REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MAYORES
RADICADO: 080013110003-2022-00179-00
DEMANDANTE: MARLON DAVID PACHECO CABRERA
DEMANDADO: ALEXANDER ENRIQUE PACHECO VILLAREAL

JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
DOS (02) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2.024).

Revisado el proceso, se observa que se encuentra pendiente señalar fecha de audiencia para continuar con el trámite dentro del presente proceso.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALESE la hora de las **10:30 de la mañana, del día 18 de abril del año 2024**, para llevar a cabo la diligencia de AUDIENCIA de conformidad con el artículo 392 del CGP.

SEGUNDO: DECRETO DE PRUEBAS
Pruebas decretadas que se practicarán en la misma fecha y hora que se fijó en el numeral anterior.

1. **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:**
   1.1. DOCUMENTALES:
   Las aportadas con la contestación de la demanda.

2. **PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA:**
   2.1. DOCUMENTALES:
   Las aportadas con la contestación de la demanda.

3. **PRUEBAS DE OFICIO**
   3.1. INTERROGATORIO DE PARTE:
   Conforme a las facultades establecidas en el numeral 7 del artículo 372 del Código General del Proceso, se decreta el interrogatorio tanto de la parte demandante como la demandada quienes deberán concurrir para absolver las preguntas que les serán formuladas por este Despacho, frente a los hechos y excepciones relacionados con la demanda

TERCERO: ADVERTIR a las partes y sus apoderados que la inasistencia a la audiencia, no justificada, les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4 del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ

MVC

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 054.
Fecha: 03 de abril de 2024.

SE NOTIFICA EL PRESENTE AUTO.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **221bf27892f248195164185345de70f08c81415d10fc35f69e229dd459432a4e**

Documento generado en 02/04/2024 01:38:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica